



I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO  
ALCALDIA

**DECRETO N°1738.-**

**CASTRO**, 28 de Diciembre 2022.-

**VISTOS:** El Artículo 77° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ord. N°54 de fecha 15.12.2022; el GMail del 27.12.2022 del Aseñor Jurídico Municipal; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO:**

**APRUEBASE** la modificación de la **ORDENANZA N°008** de fecha 06 de Noviembre de 1996, **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE COBRO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DOMICILIARIO DE ASEO POR CADA VIVIENDA O UNIDAD HABITACIONAL, LOCAL, OFICINA, KIOSCO Y SITIO ERIAZO**, reemplazándose en el Título II "Exenciones y Rebajas" el Artículo 14° en su totalidad, quedando como se indica a continuación:

**TITULO II**

**EXENCIONES Y REBAJAS**

**ARTICULO 14°.-** La Municipalidad podrá conceder rebaja o excepción del pago de la tarifa de aseo domiciliario a los usuarios de unidades habitacionales con avalúo fiscal superiores a 225 UTM en calidad de propietarios o sucesores legales, que cumplan las siguientes condiciones:

Que no presenten deudas impagas con la Municipalidad por concepto de aseo domiciliario, y que en caso de tenerlas hayan suscrito un convenio de pago para su regularización y este también se encuentre al día en su pago. Que sea residente permanente de la unidad habitacional objeto del beneficio y que se encuentre en ese domicilio con Registro Social de Hogares, clasificado en tramo hasta al 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica

1.- La Municipalidad podrá conceder rebaja o eximir del pago de la totalidad de ella, sea individualmente o por unidades territoriales, a los usuarios que, en atención a sus condiciones socioeconómicas lo ameriten y que las respectivas unidades habitacionales tengan un avalúo fiscal igual o superior a 225 UTM.

La presente ordenanza regulará el derecho y los requisitos que deben cumplir los usuarios propietarios, poseedores a cualquier título, o menos tenedores de predios,

ubicados dentro de la comuna de Castro, para acogerse al beneficio de exención del pago del derecho de aseo por extracción domiciliaria.

Los predios cuyo avalúo fiscal sea superior a 225 UTM, podrán acogerse a la exención total del pago del derecho de aseo domiciliario, siempre y cuando, a lo menos un hogar que lo habite este calificado dentro de los tres primeros tramos de calificación socioeconómica de mayor vulnerabilidad, de acuerdo al registro social de hogares o el instrumento de calificación socioeconómica que se encuentre vigente a la fecha, esto es hasta el límite superior del 60% de vulnerabilidad.

El departamento social de la Municipalidad de Castro entregará de forma reservada la información del registro social de hogares de los beneficiarios al Departamento de Gestión Económica y Fiscalización, a objeto que esta unidad realice el proceso de formalización de la exención, sin necesidad de una solicitud explícita del beneficiario.

No obstante, si algún vecino/a no fue incluido en la exención automática y cumple con los requisitos para ello, deberá presentar en la oficina correspondiente el certificado de avalúo fiscal emitido por el servicio de impuestos internos o la cartola del registro social de hogares, para tramitar su exención.

También, se podrá considerar la solicitud de excepción de pago en los solicitantes que presenten un tramo de menores ingresos y mayor vulnerabilidad superior al 61% e inferior al 90%, siempre y cuando además presenten alguna de las siguientes situaciones:

- 1- Cuando algún integrante del grupo familiar declarado en el instrumento de medición social señalado, presente una enfermedad catastrófica acreditada por el MINSAL y/o una situación de dependencia física o mental superior al 50% acreditada por la comisión Médica presentando los respectivos dictámenes de invalidez, COMPIN y/o en Registro Nacional de la Discapacidad.
- 2- Los peticionarios mayores de 65 años, que sean los únicos residentes del inmueble y que sus únicos ingresos provengan de una pensión o jubilación.
- 3- Se incorpora como beneficiarios de exención a los vecinos y vecinas de la comuna de Castro que participan de programas ambientales municipales de reciclaje, la Dirección de Medio Ambiente y ornato emitirá un certificado por cada participante de estos programas, posterior a ello se realizará un decreto alcaldicio con los beneficiados con la exención del cobro de aseo.

Este beneficio por el cuidado ambiental será por 1 año de exención de pago del derecho de Aseo desde la fecha del decreto.

DIMAO remitirá a través del listado de participantes junto a su respectivo decreto de los participantes de los programas ambientales municipales semestralmente a la Dirección de gestión económica y fiscalización para su ingreso al sistema municipal.

Los casos del punto 1 y 2 deberán presentar solicitud en la dirección de gestión económica y fiscalización para postular a la excepción de pago.

Para optar a las exenciones señaladas, los beneficiarios no deben tener deudas impagas con la Municipalidad por concepto de aseo domiciliario, y que en caso de tenerlas deben haber suscrito un convenio de pago para su regularización y este también se debe encontrar al día en su pago. Además el o la beneficiaria debe ser residente permanente de la unidad habitacional objeto del beneficio.

#### DE LAS REBAJAS:

1.- Será considerada la rebaja en un 50% del valor a pagar, en el caso de la solicitud de propietarios o sucesores legales de un bien raíz que se encuentren en el tramo del Registro Social de Hogares sobre el 61% y que presenten un ingreso que sumado a los ingresos de los demás integrantes del hogar si los hubiere, sea inferior a 10 UTM mensuales al mes de Diciembre del año anterior a la solicitud.

2.- Las postulaciones a la rebaja o exención del pago derecho de aseo para los casos que se encuentren en los tramos del 60% al 90% del RSH se recepcionarán en la Dirección Social, durante los meses de Enero y Febrero de cada año.-En donde el interesado deberá presentar: Cédula de identidad vigente, Certificado Registro Social de Hogares, Certificado emitido por la Oficina de Rentas y Patentes a nombre del Solicitante y con la Identificación del rol de la propiedad, que acredite no mantener deudas por este concepto y de tener las que se encuentre acogido a convenio de pago, el que también se encuentra al día. Además, en el caso de presentar alguna situación especial, deberá acreditar con el certificado del Servicio de Salud, y/o Registro de la Discapacidad, dictámenes de comisión médica según sea el caso. Otros documentos que la Dirección Social determine necesarios para comprobar las situaciones descritas en la presente Ordenanza.

3.-El beneficio tendrá una duración de tres años desde su otorgamiento, incluida la modificación excepcional de postulación del segundo semestre del 2022, al cabo de dicho plazo se extinguirá, pudiendo el interesado volver a postular a otro periodo, debiendo nuevamente acreditar el cumplimiento de requisitos. Para los casos de postulación automática y exención total, el municipio revisará nuevamente los antecedentes del RSH para verificar si mantiene los requisitos para acogerse a esta medida.

4.- Será obligación del beneficiario informar al Municipio cualquier situación que

signifique un cambio en las condiciones de obtención del beneficio y que permitan deducir la pérdida de la calidad de beneficiario. La falta de este aviso será considerado una falta que podrá ser sancionada por la Municipalidad con la caducidad inmediata del beneficio, pudiendo tomar las acciones legales correspondientes.

5.- En el mes de Marzo de cada año, el Departamento Social, confeccionará listado de los solicitantes que cumplen las condiciones y se presentará al Secretario Municipal para la emisión del Decreto Alcaldicio correspondiente que entrará en vigencia por el periodo establecido precedentemente.

La Oficina de Relaciones Públicas mediante coordinación con la Dirección de Gestión Económica y Fiscalización, deberán realizar la difusión a la comunidad, mediante publicación en página web municipal, canal de televisión, radios, medios escritos disponibles, tutoriales y similares, de los beneficios establecidos en el Artículo 14 y sus fechas de postulación.

6.- Se perderá el beneficio;

- Por expiración del plazo de otorgamiento.
- Fallecimiento beneficiario.
- Cambio de la situación jurídica de ocupación y/o de uso de el bien raíz.
- Por Incumplimiento o perdida de alguno de los requisitos que dieron origen al otorgamiento.
- Por proporcionar información falsa y/o adulterada para su obtención dolosa.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL Y TRANSCRIBASE LA PRESENTE MODIFICACION A LAS DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS Y OFICINAS MUNICIPALES, HECHO, ARCHIVASE.-**



  
**JACQUELINE URBINA BAHAMONDE**  
**SECRETARIA (S)**

DMV/Jub/lvl



  
**DANTE MONTIEL VERA**  
**ALCALDE (S)**

**Distribución:**

- Departamentos Municipales.
- Carpeta respectiva.
- Archivo Secretaría Municipal.-